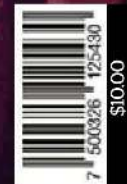


# PREVALECE DISCRIMINACIÓN



**La exclusión de las personas de la comunidad LGBTI+ en México es una realidad que involucra tanto a particulares como a instituciones federales y afecta la salud física y mental de quienes la padecen**

12



# #IndigoPride

# PREVALECE

# DISCRIMINACIÓN

La exclusión de las personas de la comunidad LGBTI+ en México es una realidad que involucra tanto a particulares como a instituciones federales y afecta la salud física y mental de quienes la padecen

POR KARINA VARGAS

**L**a colorida conmemoración en México del Día Internacional del Orgullo LGBTI+ cada 28 de junio, tiene como antesala semanas de actividades que buscan evaluar la situación de dicha comunidad en materia de acceso a sus derechos humanos y respeto a su persona, tradición que revela un panorama teñido de grises.

Los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que, en 2022, el 37.3 por ciento de las personas de la diversidad sexual y de género declaró haber vivido alguna experiencia de discriminación.

Por grupo de edad, la población de 18 a 29 años fue la que mayor porcentaje de casos discriminatorios registró con un 48.8 por ciento; en las personas de 30 a 59 años fue del 28.5 por ciento y en las de 60 años y más del 22.7 por ciento.

Las más afectadas fueron las mujeres con un 44.6 por ciento, en comparación con el 30.2 por ciento de los hombres víctimas de discriminación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) define la discriminación como un fenómeno social que vulnera la dig-

nidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

“Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas o sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa”, explica el organismo en el texto “La discriminación y el derecho a la no discriminación”.

## Los efectos de la marginación

El 21 de septiembre de 2022, la CNDH emitió la recomendación

170/2022 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por negar el acceso a una pensión por viudez por la orientación sexual de la víctima.

En el documento dirigido al director del Instituto, Zoé Robledo Aburto, la Comisión acusa al menos a tres personas servidoras públicas por violaciones a la seguridad social, a la seguridad jurídica, al principio de legalidad y por discriminación relacionada con la orientación sexual.

“Al negar el acceso a la pensión por viudez a una persona que acreditó su concubinatio con otra persona derechohabiente fallecida, por tratarse de una pareja del mismo sexo”, acusa el ente.

Precisa que los presuntos responsables pertenecen al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas del IMSS en La Paz, Baja California Sur.

La CNDH advirtió que los instrumentos normativos que rigen el funcionamiento del



IMSS, entre otros, los identificados como la Ley del Seguro Social (LSS)-73 y la segunda LSS de 1977, propician un trato discriminatorio.

“Toda vez que se hace una distinción entre parejas del mismo sexo, a quienes se les niega el acceso de obtener una pensión para satisfacer sus necesidades básicas, violentando su dignidad, transgrediendo su seguridad jurídica, así como su preferencia sexual”, se precisa en la recomendación.

### Trabajo ‘a posteriori’ e insuficiente

Un caso similar al denunciado por la CNDH ocurrió en 2020, cuando al señor Jorge Rocha Muñoz también se le negó el derecho a recibir la pensión de viudez ante el deceso de su pareja, quien era derechohabiente de la instancia de salud.

No obstante, la resolución fue diferente y, en noviembre de 2022, el interesado se convirtió en la primera persona en acceder al beneficio económico mediante un criterio de interpretación hecho por el Consejo Técnico del Instituto a la Ley del Seguro Social.

Aunque el organismo puso especial atención en comunicar mediáticamente que, a partir de esa decisión y de que se giraron los oficios respectivos, todos los concubinatos de parejas del mismo sexo, que sean derechohabientes, tendrían acceso a los servicios de salud y a los beneficios de la seguridad social, la orden formal llegó meses después.

El 20 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual se reformaron y adicionaron disposiciones a la Ley del Seguro Social.

Entre las modificaciones, se reformó el artículo 5 A, fracción XII, para establecer que podrán ser beneficiarios “la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de estos, a la concubina o el concubino en su caso, a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo”.

Sin embargo, la disposición no es retroactiva, lo que deja sin

resolución casos como el referido en un primer momento.

Además, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDIS, 2021), únicamente el 26 por ciento de las cinco millones de personas que forman parte de la comunidad LGBTI+ cuenta con un servicio de salud que pertenezca al IMSS, ISSSTE, Pemex, Ejército Nacional o Marina

### Visibilizar el problema a fondo

Los datos desagregados de la plataforma Visible (AMICUS DH, A.C.) permiten hacer un monitoreo a partir de diversos reportes del comportamiento de la discriminación contra la comunidad LGBTI+ en México.

El sitio señala que, en 2022, se contabilizaron un total de 954 incidentes en todo el país, de los cuales, 198 ocurrieron en la Ciudad de México, 123 en el Estado de México, 111 en Jalisco, 56 en Guanajuato y 50 en Puebla.

Destaca que la CDMX, el Edomex y Jalisco se encuentran entre las cinco entidades con mayor población de la diversidad sexual y de género a nivel nacional, según la ENDIS.

De esos casos, 326 ocurrieron contra el grupo de edad de 18 a 25 años, 236 contra el de 26 a 30 y 161 contra los de 31 a 35.

Mientras que 589 de las víctimas se autodefinieron como gays, 104 como bisexuales, 51 como pansexuales y 44 como lesbianas.

No obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) advierte en el informe “Violencia contra personas LGBTI” que las estadísticas disponibles en el continente americano no reflejan la verdadera dimensión de la violencia que enfrenta esa comunidad.

La Comisión ha señalado que “muchos casos de violencia contra personas LGBT no se denuncian ya que temen represalias, no quieren identificarse como LGBT o no confían en la policía o en el sistema judicial”, precisa el documento.



## DIVERSIDAD SEXUAL EN MÉXICO

Cifras y características de la población LGBTI+, de 15 años y más, que habita en el territorio nacional

**4.6 millones** de personas se consideran gay, lesbiana, bisexual o de otra orientación sexual

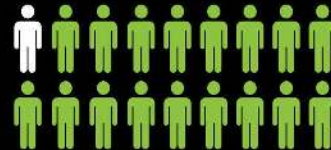
**2.7 millones** de esa población son mujeres y 1.9 millones son hombres

**909 mil personas** declararon ser transgénero, transexual o de otra identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer

**92.6 millones** de personas son heterosexuales

**96.3 millones** se identificaron como cisgénero

**5.1%** de la población en el país se identifica como LGBTI+, es decir, una de cada 20 personas



FUENTE: Encuesta nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG, 2021)



